



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-0891-05. (2009080498)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0891-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida en el expediente EE-0891-05, instado a solicitud de Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 20 de junio de 2005, notificada con fecha 20 de julio, se concede una subvención de 4.500,00 €, a favor de la entidad Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A., por la contratación indefinida de una trabajadora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Con fecha de 5 de septiembre de 2007, tuvo entrada en el registro de la O.R.P. de Cáceres, escrito debidamente firmado por el representante legal de la empresa, comunicando la renuncia a la subvención solicitada, al no poder cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece: "1.. Procederá la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos...". "...d) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello...".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 30 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •